

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL PAIS

RESOLUCION SUPREMA N° 00706—85 —  
AG/DGRAAR

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El Expediente administrativo organizado por la Dirección Regional X — Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el Sector Magollo, del distrito, provincia y departamento de Tacna; 7,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 190—84 — DR—X de fecha 22 de Mayo del año próximo pasado, la Dirección Regional X — Tacna ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio público del Estado, la extensión superficial de 6,350 m2. del Sector Magollo, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la expresada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 05 de Junio del año en curso, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso "a" del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6,350 m2. (Seis Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el Sector Magollo, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

**Artículo Segundo.**— La Dirección Regional X — Tacna, solicitará a la Jefatura del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la superficie de 6,350 m2. (Seis Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados) de tierras eriazas a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero.** — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 00707—85 —  
AG/DGRAAR

Lima, 30 de Octubre de 1985

VISTO: — El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el Sector del Pago Arunta, del distrito, provincia y departamento de Tacna; 7,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 257—84 — DR.X del 24 de Julio de 1984, la Dirección Regional Agraria X — Tacna, declaró de dominio público la extensión superficial de 6 hectáreas de terrenos eriazos existentes en el Sector de Pago Arunta, distrito, provincia y departamento de Tacna, en aplicación de lo previsto en el Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado legalmente consentida la indicada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que, la extensión superficial materia de trámite ha sido verificada por la Oficina General de Catastro Rural y ha establecido que el área real es conforme;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a del Artículo 7° del acotado Texto Unico Concordado y el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 019—84—AG del 05 de Abril de 1984, Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6 Hás. (Seis Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico ubicado en el Sector del Pago Arunta, del distrito, provincia y departamento de Tacna, conforme al Plano Catastral y Memoria Descriptiva que obran en el expediente.

**Artículo Segundo.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero.** — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.